



Resolución Directoral

N° -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0015

Tumbes, 09 FEB 2022

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fideicomiso Original
Tumbes
Abcg. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 9101 - 2019

Vistos: El escrito con Registro Expediente N° 965007 de fecha 22 de diciembre de 2021, presentado por la Sra. SHEILA KATIUSKA CORTEZ GUTIERREZ y demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito del visto, la señora SHEILA KATIUSKA CORTEZ GUTIERREZ (en adelante el administrado) con DNI N° 45621471, solicita a la Dirección Regional de la Producción en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura-VUA, Acceso la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados-AREL mediante autorización, en un área de 0.79 hectáreas de espejo de agua, ubicado en el sector Chacra Gonzales, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, para el cultivo de recurso langostino *Litopenaeus vannamei*;

Que, el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece en el numeral 30.5, que el Ministerio de la Producción otorga autorizaciones y concesiones para realiza AMYGE. Los Gobiernos Regionales ejercen las mismas atribuciones para AMYPE y de AREL (...);

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, referido a las certificaciones ambientales, establece "La AREL, por su finalidad y naturaleza, no requiere del certificado ambiental. Las personas naturales que realicen esta actividad, deben cumplir con la normativa sectorial y general, sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes";

Que según lo establecido en el artículo 22° del del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, las entidades públicas involucradas en la VUA son las que intervienen en el otorgamiento de derechos para el acceso a la actividad de acuicultura, en el ámbito de su competencia y articulan sus acciones para el adecuado funcionamiento de la VUA, encontrándose entre estas entidades, los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE establece en el numeral 33.3 "El PRODUCE otorga autorizaciones para realizar AMYGE y el Gobierno Regional para los casos de AMYPE y AREL, según los criterios técnicos que establece el presente Reglamento y los que establezca el PRODUCE", y en el numeral 33.4 dispone "El acceso a la actividad de acuicultura para la AREL, requiere de una autorización o concesión, previa presentación del formato 03 y los requisitos, según sea el caso. En un plazo máximo de siete (07) días hábiles la autoridad competente otorga la resolución respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de **derechos de uso de agua con fines de acuicultura** para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), disponiendo en el numeral 3.5 del Artículo 3° "Obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de **concesión o autorización de la actividad acuícola (...)**. Asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5° de la misma norma legal, dispone que las Licencias de Uso de Agua para las actividades acuícolas en las categorías productivas AREL y AMYPE, es otorgada previa aprobación del



S. Sandoval M.

M. Siccha R.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR
0015

Tumbes,

09 FEB 2022

requeridos y anexos como son: Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada con Resolución Administrativa N° 0062-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.T de fecha 08 de diciembre de 2021 por la Administración Local del Agua Tumbes, croquis de ubicación de área de cultivo, croquis de distribución de infraestructura de cultivo, dando cumplimiento al requisito indicado, asimismo adjunta Constancia de conducción otorgada por el Juzgado de Paz de Primera Nominación de la Provincia de Zarumilla de fecha 04 de octubre de 2021, de Posesión de terreno, 2) Formato N° 03-ANA "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, mediante Oficio N° 0025-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.T de fecha 14 de enero de 2022, la Administración Local de Agua Tumbes, notifico a la DIREPRO Tumbes en el marco de la VUA, la Resolución Administrativa N° 0002-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.T de fecha 14 de enero de 2022 a través de la cual otorga a la señora Sheila Katuska Cortez Gutiérrez Licencia de Uso de Agua Superficial de estero Hualtaco, con fines de uso acuícola para la categoría productiva Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), ubicado en el sector Chacra Gonzales, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura mediante el Informe N° 023-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DA de fecha 02 de febrero de 2022, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, en el procedimiento administrativo N° 14 estado en el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2021, se recomienda otorgar por un plazo de 30 años, la autorización requerida por el administrado para desarrollar la Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un área de 0.79 hectáreas de espejo de agua, ubicado en el sector Chacra Gonzales, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, por un plazo de 30 años;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, y Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE;

M. Siccha R.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la señora SHEILA KATUSKA CORTEZ GUTIERREZ con DNI N° 45621471, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la Categoría Productiva Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un área de 0.79 hectáreas de espejo de agua, terreno de su posesión, ubicado en el sector Chacra Gonzales, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, en las coordenadas geográficas en DATUM-WGS-84 siguientes:

77



107



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

7.6

Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR
0015

Tumbes,

09 FEB 2022

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes
Abog. Mg. LAIS ARTURO CORREA PENA,
ABOGADO TITULAR
por R.D. N° 0707 - 2018

instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, los cuales constan en el Anexo N° 01 del citado Decreto Supremo, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental, norma que ha sido aplicada por la Dirección Regional de la Producción Tumbes en el trámite de los procedimientos iniciados por los administrados, al no haberse efectuado la incorporación de dichos procedimientos en el respectivo TUPA por el Gobierno Regional Tumbes, dentro del plazo señalado en el numeral 5.1 del Art. 5° del referido dispositivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0), estableciendo en su artículo 2° que la atención de los procesos que incluyen e integran los procedimientos administrativos istados en el Manual de Operaciones de la VUA 1.0, inicien su atención de forma obligatoria (..), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, el mismo que recoge lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, para el otorgamiento de **derechos de uso de agua con fines de acuicultura** para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE, y el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, publicado el 8 de febrero de 2021, que aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 1125-2021/GOB.REG TUMBES-GRDE-DRP-DR de fecha 30 de diciembre de 2021, y en el marco del Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE, se solicitó a la Administración Local del Agua Tumbes, como entidad involucrada en la Ventanilla Única de Acuicultura VUA, el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua para el Acceso a a Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL requerido por el administrado;

Que, en el numeral VII del MOP de la VUA 1.0, sobre Procesos y Procedimientos incluidos, se encuentra incluido el procedimiento administrativo N° 14 "Acceso a la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados-AREL mediante autorización", donde se establece los requisitos a presentar: (1) Formulario de solicitud VUA-014 según formato 03 (Anexo IV del Reglamento de la Ley General de Acuicultura) de Otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados AREL, (2) Formato N° 03- ANA "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, de la evaluación realizada a los documentos que contiene e expediente presentado por la señora Sheila Katuska Cortez Gutiérrez, se observa que obra 1) la solicitud según Formato 03, en el marco de la VUA, solicitando autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, Licencia de Uso de Agua y autorización AREL, y conteniendo los datos





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, *[Signature]*

Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR
0015

09 FEB 2022

Tumbes,

requeridos y anexos como son: Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada con Resolución Administrativa N° 0062-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.T de fecha 08 de diciembre de 2021 por la Administración Local del Agua Tumbes, croquis de ubicación de área de cultivo, croquis de distribución de infraestructura de cultivo, dando cumplimiento al requisito indicado, asimismo adjunta Constancia de conducción otorgada por el Juzgado de Paz de Primera Nominación de la Provincia de Zarumilla de fecha 04 de octubre de 2021, de Posesión de terreno, 2) Formato N° 03-ANA "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, mediante Oficio N° 0025-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.T de fecha 14 de enero de 2022, la Administración Local de Agua Tumbes, notifico a la DIREPRO Tumbes en el marco de la VUA, la Resolución Administrativa N° 0002-2022-ANA-AAA-J.Z-ALA.T de fecha 14 de enero de 2022 a través de la cual otorga a la señora Sheila Katiuska Cortez Gutiérrez Licencia de Uso de Agua Superficial de estero Hualtaco, con fines de uso acuícola para la categoría productiva Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), ubicado en el sector Chacra Gonzales, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura mediante el Informe N° 023-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DA de fecha 02 de febrero de 2022, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, en el procedimiento administrativo N° 14 listado en el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2021, se recomienda otorgar por un plazo de 30 años, la autorización requerida por el administrado para desarrollar la Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un área de 0.79 hectáreas de espejo de agua, ubicado en el sector Chacra Gonzales, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, por un plazo de 30 años;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, y Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE;

M. Siccha R.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la señora SHEILA KATIUSKA CORTEZ GUTIERREZ con DNI N° 45621471, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la Categoría Productiva Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un área de 0.79 hectáreas de espejo de agua, terreno de su posesión, ubicado en el sector Chacra Gonzales, distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, en las coordenadas geográficas en DATUM-WGS-84 siguientes:

75





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Reg 1155704
exp 965007

74

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original

Resolución Directoral

Nº 0015 -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

Asog. Mg. LUIS ARTURO CORCOVA PENA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 0101 - 2019 -

Tumbes, 09 FEB 2022

COORDENADAS GEOGRAFICAS (SISTEMA WGS 84)		
Punto de referencia	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
1	3°27'53.03"	80°14'39.59"
2	3°27'57.46"	80°14'42.56"
3	3°27'57.88"	80°14'40.23"
4	3°27'53.71"	80°14'38.97"

Artículo 2°.- La autorización a que se refiere el artículo 1°, se otorga por un plazo de treinta (30) años, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes obligaciones:

- El abastecimiento de semillas para el desarrollo de la actividad acuícola, se realizará cumpliendo lo dispuesto en el literal a) y c) del numeral 50.1 y numeral 50.5 del artículo 50° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE
- Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción Tumbes, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.
- Presentar informes de Estadística Pesquera Mensual a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción con copia a la Dirección Regional de la Producción Tumbes.
- El manejo de residuos sólidos y efluentes se realizará cumpliendo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Cumplir con los Lineamientos Sanitarios establecidos por el SANIPES para la Acuicultura de Recursos Limitados-AREL
- El cambio de posesión de las respectivas instalaciones acuícolas, deberá ser comunicado a la Dirección Regional de la Producción.

Artículo 3°.- Las actividades que se autorizan, se efectuarán con sujeción a los objetivos prefijados en el expediente que motivo su otorgamiento, el uso con una finalidad distinta y el incumplimiento de las normas ambientales, acuícolas y de lo establecido en la presente Resolución Directoral serán causales de caducidad de derecho concedido.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, a la Administración Local de Agua Tumbes, y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de Gobierno Regional de Tumbes www.gob.reg.tumbes.gob.pe



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Sandoval

Ing°. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES